



SERU. INF.

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0015-2017-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2017



### VISTO:

El Expediente N° 2016-086417, que corre con Oficio N° 064-2016-II-OCA, de fecha 12 de diciembre de 2016, presentado por la Jefa de la Oficina Central de Admisión, quien remite Reglamento de Procesos de Admisión de Pregrado y Posgrado, Decreto N° 6086-2016-VRAC-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 007594-2016-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2017, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 157° del Estatuto Universitario vigente, establece que la Oficina Central de Admisión, tiene bajo su responsabilidad el Planeamiento, organización y control de todos los procesos de Admisión en la Universidad tales como: Examen de Admisión Ordinario, Examen de Admisión Especial, Examen de Admisión para la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado, Centro Pre universitario y cualquier otra modalidad en la cual la universidad presta servicios de formación académica regular o mediante convenios interinstitucionales; y, el Artículo 158° del mismo cuerpo normativo, señala que la Oficina Central de Admisión cuenta con dos (02) comisiones: 1. Comisión de Admisión de Pregrado y Comisión de Admisión de Posgrado, cada una integrada por cinco docentes de los cuales por lo menos dos (02) deben ser de la categoría Principal;

Que, el numeral 9) del Artículo 160° del acotado Estatuto, prevé que dentro de las funciones de la Oficina Central de Admisión, está la de Formular el Reglamento de Proceso de Admisión y remitirlo al Consejo Universitario para su aprobación;

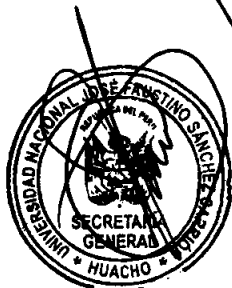
Que, con Resolución N° 0697-2016-CU-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve designar a los Miembros de la Comisión de Admisión de Pregrado, conformado por: Máximo Romero Ortiz, Presidente; Edison Goethe Palomares Anselmo, Miembro; Silvio Miguel Rivera Jiménez, Miembro; Pablo César Cadenas Calderón, Miembro y Yaneth Mariube Rivera Minaya, Miembro; y, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0968-2016-CU-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se designa como Miembros de la Comisión de Admisión de Posgrado, conformado por: Melchor Epifanio Escudero Escudero, Presidente; José Feliciano Monzón Hoyos, Miembro; Carlos Máximo Gonzales Añorga, Miembro; Rosa Adriana Inca Soller, Miembro; Guido Fabián Lavalle Peña, Miembro;

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina Central de Admisión remite al Vicerrectorado Académico, el Reglamento de Proceso de Admisión de Pregrado (Exámenes Modalidad: Especial, Centro Preuniversitario y Ordinario) y Posgrado (Maestrías y Doctorados), el cual registrá de manera permanente en cumplimiento a lo establecido para el Licenciamiento; lo que remite para su revisión, análisis y aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Reglamento en mención, norma cada proceso de Admisión de Pre y Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, con Decreto N° 6086-2016-VRAC-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Vicerrectora Académica remite el presente Expediente al Rectorado para que sea visto en Consejo Universitario según lo solicitado en el Oficio N° 064-2016-II-OCA;

Que, mediante Decreto N° 007594-2016-R-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2016, el señor Rector remite el documento de autos a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario;





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0015-2017-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2017

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2017**, el Consejo Universitario acordó: Aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado (Exámenes Modalidad: Especial, Centro Preuniversitario y Ordinario); y, Posgrado (Maestrías y Doctorados) 2017, que consta de V Capítulos, XVI Títulos, 116 Artículos, dos Disposiciones Transitorias, Diez Disposiciones Finales, Anexo 1-A y Anexo 1-B;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad; y, Acuerdo de Consejo Universitario en sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2017;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO (EXÁMENES MODALIDAD: ESPECIAL, CENTRO PREUNIVERSITARIO Y ORDINARIO); Y, POSGRADO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) 2017**, que consta de V Capítulos, XVI Títulos, 116 Artículos, dos Disposiciones Transitorias, Diez Disposiciones Finales, Anexo 1-A y Anexo 1-B, que adjunto por separado forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**VICTOR JOSELITO LINARES CABRETA**  
SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/nga.-



**OSCAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0015-2017-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 24 de Enero del 2017



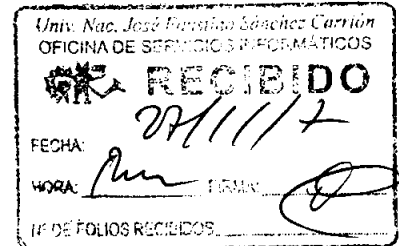
Atentamente,

Mtro. Víctor José Linares Cabrera  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN: 26**

- RECTORADO
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- ESCUELA DE POSGRADO
- FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
- FACULTAD DE EDUCACION
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- FACULTAD DE CIENCIAS
- FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
- FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
- FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
- OFICINA CENTRAL DE ADMISION
- COMISION DE LICENCIAMIENTO (R.0247-2016-CU-UNJFSC)
- OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA

ARCHIVO  
1 / STD295





## Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

### REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

#### OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN:

Dr. CPC. PEDRO SANTIAGO TORRES JAURI

Jefe

#### COMISIÓN DE ADMISIÓN PREGRADO:

- Mg. MAXIMO ROMERO ORTIZ Presidente
- Mg. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO Secretario
- Econ. PABLO CESAR CADENAS CALDERON Tesorero
- Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ Miembro
- Dra. YANETH MARLUBE RIVERA MINAYA Miembro

#### COMISIÓN DE ADMISIÓN POSGRADO:

- Dr. MELCHOR EPIFANIO ESCUDERO ESCUDERO Presidente
- Mg. JOSE FELICIANO MONZON HOYOS Secretario
- Mg. CARLOS MAXIMO GONZALES AÑORGA Tesorero
- Econ. ROSA ADRIANA INCA SOLLER Miembro
- Ing. GUIDO FABIAN LAVALLE PEÑA Miembro

**HUACHO – PERÚ**

## **REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

### **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Estatuto Universitario – Resolución N° 001-2014-AU-CR-UNJFSC del 23.10.14.
- Reglamento Académico General – Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016 y sus modificatorias, de fecha 1° de marzo 2016.
- La Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a la universidades para las Víctimas del Terrorismo
- D.S. N° 051-88-PCM
- Ley N° 28036. Ley del Deportista.
- Ley N° 27050 y su modificatoria, Ley 28164. Ley de Personas con Discapacidad.
- La Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general.
- Ley N° 28592. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su reglamento y su modificatoria.
- D.S. N° 023 - 2010 - ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar.

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º.-** El presente Reglamento norma cada Proceso de Admisión de Pre y Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.
- Art. 2º. -** Cada Proceso de Admisión a la UNJFSC, tiene como objetivo evaluar y seleccionar por estricto orden de mérito a los postulantes que aprueben los requisitos fijados para iniciar o continuar su formación profesional de pre y posgrado.
- Art. 3º. -** Los lineamientos de política, normas generales y modalidades para el Proceso de Admisión son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.
- Art. 4º. -** El Consejo Universitario a solicitud del Vicerrectorado Académico designa las Comisiones de Admisión de Pre y Posgrado integradas cada una de ellas por cinco (05) docentes, de los cuales por lo menos dos (02) deben ser de categoría principal. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. (Art. 158° del Estatuto de la Universidad).
- Art. 5º. -** Los procesos de admisión de Pre y Posgrado, se convocan dos veces al año. El cronograma es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina Central de Admisión, canalizado a través del vicerrectorado académico.
- Art. 6º.-** Cada Proceso de Admisión se sustenta en la igualdad de oportunidades y de trato previstos por Ley.
- Art. 7º.-** Las Comisiones de Admisión de Pre y Posgrado formularan su presupuesto anual y lo elevaran a la Oficina Central de Admisión.
- Art. 8º.-** Para el cumplimiento de estos procesos, las comisiones de Admisión contarán con el apoyo de las autoridades y órganos de gobierno de la universidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas.

- Art. 9°.-** Las Comisiones de Admisión y la Oficina Central de Admisión, son las únicas instancias autorizadas y responsables de acreditar el ingreso de los postulantes a la universidad, las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito y los resultados son inapelables.
- Art. 10°.-** El Consejo Universitario aprueba los resultados presentados por las Comisiones de Admisión de Pre y Posgrado a través de la Oficina Central de Admisión, sus resoluciones son inimpugnables.
- Art. 11°.-** Las Comisiones de Admisión de Pre y Posgrado en coordinación con la Oficina Central de Admisión designan al personal docente, administrativo y estudiantes que apoyan el desarrollo y control de cada examen, teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal, previa capacitación.
- Art. 12°.-** El Proceso de Admisión de la Universidad, a nivel de Pregrado, está dirigido a los siguientes postulantes:
- a) Egresados de Educación Básica Regular - EBR - Nivel Educación Secundaria.
  - b) Egresados de Educación Básica Alternativa - EBA, ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39° y 65° de la EBA.
  - c) Estudiantes del quinto año de Educación Secundaria (inician sus estudios al culminar la secundaria) y podrán postular al Examen de Admisión del mes de Agosto, Artículo 19° del presente Reglamento.
  - d) Estudiantes del cuarto año Ciclo Avanzado EBA (inician sus estudios al culminar la secundaria) y podrán postular al Examen de Admisión del mes de Agosto, Artículo 19° del presente Reglamento.
  - e) Egresados del Bachillerato.
  - f) Alumnos que han culminado recientemente el ciclo de preparación en el Centro Pre Universitario de la UNJFSC.
  - g) Alumnos que ocuparon el Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional, hasta dos años anteriores al examen de admisión.
  - h) Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú".
  - i) Titulados o graduados de centros educativos de nivel superior.
  - j) Estudiantes universitarios por traslado externo e interno.
  - k) Deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
  - l) Discapacitados Ley N° 29973.
  - m) Víctimas del terrorismo Ley N° 28592
  - n) Hijos de trabajadores docentes y trabajadores no docentes nombrados Resolución N° 0302-2013-CU-UNJFSC de fecha 26.06.13.
  - o) Egresados de Educación Básica Regular – EBR- Nivel Educación Secundaria inmersos en el Convenio San Miguel de Marankiari.
- Art. 13°.-** El Proceso de Admisión de la Universidad, a nivel de Posgrado, está dirigido a los siguientes postulantes:
- a) A los que ostenten el grado académico de Bachiller y/o de Maestrías otorgados por Universidades peruanas y/o extranjeras o los profesionales Universitarios titulados en el Perú, antes de la dación de la Ley 23733, debidamente validado, que asumen el costo total de los estudios de posgrado.
  - b) Docentes nombrados de nuestra universidad que solicitan 1/2 Beca y aquellos sujetos a los convenios con nuestra Universidad, reconocidos por acuerdo de Consejo Universitario, en estricta aplicación del Estatuto vigente, Artículo 347° inciso 2a y Artículo 376° inciso 13, y en arreglo a la nueva Ley Universitaria N° 30220.

## CAPÍTULO II

## **DEL PROCESO DE ADMISIÓN A PREGRADO**

### **TITULO I DE LA RESPONSABILIDAD**

**Art. 14º.-** La Comisión de Admisión de Pregrado y la Oficina Central de Admisión son los responsables de planificar, organizar y ejecutar las actividades de cada Proceso de Admisión de Pregrado aprobadas por el Consejo Universitario, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

### **TITULO II DE LA MODALIDADES DE INGRESO A NIVEL DE PREGRADO**

**Art. 15º.-** El Proceso de Admisión a nivel de pregrado comprende las modalidades siguientes:

#### **a) MODALIDAD EXAMEN ESPECIAL**

- Primeros Puestos del Nivel Secundario
- Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú"
- Graduados o Titulados
- Traslado Interno
- Traslado Externo
- Deportistas Calificados
- Personas con Discapacidad
- Hijos de trabajadores docentes y no docentes nombrados
- Víctimas del Terrorismo Ley N° 27277 y Ley 28592.
- Por convenios

#### **b) MODALIDAD EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPU)**

Estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNJFSC, que han concluido el ciclo de preparación previo al examen de admisión modalidad CPU.

#### **c) MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO**

- Egresados de Educación Básica Regular (EBR), Nivel Educación Secundaria.
- Egresados del Bachillerato.
- Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), Ciclo Avanzado (RM 0276-2009-ED)
- No ingresantes en el proceso reciente de admisión en las modalidades: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.
- Estudiantes del quinto año de secundaria de Educación Básica Regular (EBR).

### **TITULO III DE LAS VACANTES**

- Art. 16º.-** El número de vacantes para cada carrera profesional en las diversas modalidades de admisión, es propuesto y aprobado en Consejo de Facultad (Art. 262º numeral 11 del Estatuto); consolidado en un cuadro de vacantes por la Oficina Central de Admisión y remitido al Vicerrectorado Académico para su elevación y aprobación en Consejo Universitario, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad. (Art. 248º numeral 10 del Estatuto). El cuadro de vacantes una vez aprobado y publicado es inmodificable.
- Art. 17º.-** En cada Proceso de Admisión, se oferta el 40% del total de vacantes para la Modalidad Examen Centro Preuniversitario.
- Art. 18º.-** Las vacantes no cubiertas por la modalidad Examen Especial y Examen Centro Universitario, pasarán a formar parte del total de vacantes para la modalidad Examen Ordinario correspondiente.
- Art. 19º.-** En el Proceso de Admisión del mes de agosto se propondrá el número de vacantes para los postulantes en la modalidad quinto año de secundaria EBR y EBA, las que serán aprobadas en el Consejo de Facultad en calidad de supernumerarios y no forman parte del total de vacantes concedidas por la Facultad.  
El ingresante de esta modalidad se matriculará en inmediato siguiente año académico; y su vacante será reservada mediante Resolución Rectoral.

#### **TITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN**

- Art. 20º.-** La inscripción del postulante para cada proceso de admisión es personal. El postulante a cualquier modalidad se identificará con su documento nacional de identidad (DNI), si es extranjero con su respectivo carnet de extranjería o pasaporte, con visa de residente o de estudiante. Los interesados realizarán una pre-inscripción vía internet en la página web de la UNJFSC. La Inscripción oficial será en la Oficina Central de Admisión Ciudad Universitaria (Av. Mercedes Indacochea N° 609) según cronograma de inscripción, publicado oportunamente.
- Art. 21º.-** El Cronograma de Inscripción será publicado oportunamente a través de los medios de comunicación local, nacional y en la página web de la UNJFSC.
- Art. 22º.-** El postulante en las modalidades Centro Preuniversitario (CPU), Ordinario y Modalidad quinto año secundaria de EBR y cuarto grado ciclo avanzado EBA, se inscribirá a una sola carrera profesional y deben cumplir con los requisitos exigidos en las modalidades de ingreso, según lo establecido en el Art. 12º del presente Reglamento.
- Art. 23º.-** Una vez inscrito el postulante:
- a) Por ningún motivo se devolverá el importe abonado por derecho de inscripción.
  - b) Por ningún motivo podrá cambiar de Escuela Profesional, Especialidad o Carrera que registró en su ficha de inscripción. Si el postulante inscrito decidiera cambiar de una Escuela Profesional a otra, deberá realizar una nueva inscripción, previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA; quedando la primera inscripción anulada.
- Art. 24º.-** Excepcionalmente será procedente el cambio de Escuela Profesional para los postulantes que estén inmersos en el caso que no se logre el mínimo de postulantes (Art. 98º del RAG) inscritos para la Escuela, Especialidad o Carrera a la cual postula.



La Comisión de Admisión y el postulante coordinaran su cambio de Escuela, solo antes del examen de admisión.

- Art. 25º.-** Al inscribirse, el postulante recibirá un carnet de postulante que deberá presentar el día del Examen de Admisión o cuando sea requerido.
- Art. 26º.-** Si el postulante perdiese su carnet, puede solicitar un duplicado presentando los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado.
  - Recibo de pago por derecho de duplicado de carnet establecido en el TUPA, emitido por Caja Central o el Banco de la Nación.
- Art. 27º.-** Los postulantes deberán ser plenamente identificados con los procedimientos dispuestos para tal fin, de presentar documentos falsos o adulterados serán eliminados del Proceso de Admisión e inhabilitados para postular a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Después de detectada la irregularidad deberá ser registrado en el libro de sanciones.
- Art. 28º.-** Quienes postulen a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, antes de hacer su inscripción deberán:
- Realizar su pre-inscripción en la Oficina de Admisión.
  - Participar del Examen de Aptitud Física (según cronograma), de carácter eliminatorio, a cargo de profesionales de la especialidad designados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes. Están exceptuados los deportistas calificados.
  - Aprobar el Examen Médico el que estará a cargo del Centro Médico de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión o del Ministerio de Salud, previo abono de los derechos respectivos según el TUPA.
  - Si los postulantes son aprobados en dichos exámenes, recibirán su constancia respectiva, con la cual podrán inscribirse en la Oficina de Admisión quedando expeditos para rendir el Examen de Admisión.
- Art. 29º.-** El postulante por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU), debe solicitar su inscripción en la Oficina Central de Admisión según cronograma establecido, portando la Constancia de Apto otorgada por el Director del Centro Preuniversitario, acompañando los documentos referidos en el Artículo 33º del presente Reglamento, excepto el inciso d), h) e i).
- Art. 30º.-** Los postulantes por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU) en calidad de no ingresantes, podrán inscribirse para postular al Examen Ordinario, abonando los derechos de inscripción y carpeta, establecidos en el TUPA.

## **TITULO V**

### **REQUISITOS DE INSCRIPCION SEGÚN MODALIDAD**

#### **A. MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO**

- Art. 31º.-** Pueden inscribirse a esta modalidad:
- Egresados de la Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación Secundaria.
  - Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39º y 65º de la EBA.
  - Egresados del Bachillerato.
  - Hijos de víctimas del terrorismo.

- e) Estudiantes del quinto año de Educación Secundaria (EBR). Art.19° del presente Reglamento.
- f) Estudiantes del cuarto año Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA). Art.19° del presente Reglamento.
- g) No ingresantes en el concurso de admisión modalidad: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.

**Art. 32°.-** Para inscribirse a esta modalidad el interesado deberá presentar la Carpeta de Postulante con los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Declaración jurada adjuntando los datos que fueron generados en la pre inscripción vía internet.
- c) Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada donde debe consignar su promedio vigesimal de secundaria, el cual se publicará antes del Examen de Admisión (página web de la Universidad).
- d) Comprobante de pago por derecho de Inscripción establecido en el TUPA, abonado en Caja Central de la Universidad o en el Banco de la Nación, de acuerdo al número de cuenta.
- e) Fotocopia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Fotocopia de Partida de nacimiento (legible y en buen estado de conservación).
- g) Fotocopia simple del Certificado de Estudios del postulante (legible y en buen estado de conservación), que tenga los sellos de los funcionarios que firman el documento, la foto sellada, los nombres y apellidos deben de ser igual a la partida de nacimiento, de igual manera debe constar su promedio de notas.
- h) Los alumnos estudiantes del quinto año de secundaria EBR, presentarán su constancia de estudios y reporte de notas hasta el 4° año de secundaria, con su respectivo promedio.
- i) Los alumnos del cuarto año Ciclo Avanzado EBA, presentarán su constancia de estudios y reporte de notas hasta el 3° año del Ciclo Avanzado de EBA, con su respectivo promedio.
- j) Los alumnos que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero, presentarán Certificados de Estudios visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos a nuestro idioma en caso sea necesario.
- k) Las fotografías y huellas dactilares serán tomadas en la oficina de Admisión al momento de la inscripción.

**Art. 33°.-** Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Ordinario, solicitarán ante la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento original
- b) Certificado de estudios original de haber aprobado satisfactoriamente el nivel secundario. Para los ingresantes procedentes de Instituciones Educativas Particulares, el certificado de Estudios debe estar visado por la UGEL correspondiente.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

## **B. EXAMEN ESPECIAL**

### **B.1. PRIMEROS PUESTOS NIVEL SECUNDARIO Y COLEGIO MAYOR SECUNDARIO “PRESIDENTE DEL PERÚ”.**

**Art. 34°.-** Pueden inscribirse por esta modalidad:  
Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

Los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú según lo dispuesto en la Resolución N° 1500-2010-CR-UNJFSC.

- Art. 35º.-** Quienes se acojan a la modalidad de primeros puestos presentarán al momento de la inscripción la Resolución Directoral original de orden de mérito expedido por el Director de la Institución Educativa, refrendada por la UGEL, además de lo señalado en el Artículo 32º, excepto h), i) y j).
- Art. 36º.-** Los alumnos provenientes del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, presentarán al momento de la inscripción la Constancia de Excelencia Académica expedida por el Colegio Mayor además de lo señalado en el Art. 32º, excepto h), i) y j)
- Art. 37º.-** El postulante que alcance vacante por alguna de estas modalidades, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- a) Partida de Nacimiento Original.
  - b) Certificado de Estudios original.
  - c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

## **B.2. TITULADOS O GRADUADOS**

- Art. 38º.-** Para inscribirse en esta modalidad se requiere poseer Grado Académico o Título Profesional otorgado por una Universidad del Perú o del extranjero, si es del extranjero debe ser revalidado por la SUNEDU. Además, podrán inscribirse los Titulados de los Centros de Nivel Superior con rango universitario.
- Art. 39º.-** Los postulantes a esta modalidad, además de la documentación requerida en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 32º del presente Reglamento, presentarán los siguientes documentos:
- a) Los que procedan de universidades e institutos superiores nacionales presentarán fotocopia en formato A-4 del título Profesional o Grado Académico autenticado por el Secretario General de la Universidad o Instituto de origen. Los que procedan de universidades extranjeras presentarán título profesional o grado académico revalidado por la SUNEDU, sin enmendaduras.
  - b) En el caso de ser miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, presentará el certificado de estar en servicio activo, expedido por la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente o copia autenticada de la Resolución que los coloca en situación de disponibilidad.
  - c) Los postulantes nacionales presentarán certificados de estudios universitarios completos o de estudios del Nivel Superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras. En el caso de postulantes extranjeros, los certificados deberán ser visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos a nuestro idioma en caso sea necesario.

## **B.3 TRASLADO INTERNO**

- Art. 40º.-** Para inscribirse mediante esta modalidad de ingreso, es requisito haber aprobado por lo menos un año académico o dos semestres lectivos completos, o un mínimo de setenta y dos (72) créditos de forma secuencial en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo tener la condición de alumno regular.
- Art. 41º.-** No tienen derecho al Traslado Interno:
- a) Los estudiantes que hayan ingresado por la modalidad traslado externo o Titulados o Graduados.

- b) Los estudiantes que hayan efectuado un traslado interno.
- c) Los que hayan concluido estudios de Pre-grado en cualquiera de las Facultades o estén considerados como Egresados.

**Art. 42º.-** El traslado interno procede para las Escuelas Profesionales afines de acuerdo al cuadro de afinidades

**Art. 43º.-** La solicitud de traslado interno irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Constancia original de ingreso a la universidad otorgada por la Oficina Central de Admisión.
- b) Certificados originales de estudios que acrediten haber aprobado setenta y dos (72) créditos como mínimo o cuatro semestres lectivos.
- c) Constancia otorgada por la Oficina Central de Admisión de no haber ingresado por la modalidad de traslado externo, traslado interno; graduado o titulado.
- d) La documentación requerida en los incisos a), b), c),d) y e) del Artículo 32º del presente Reglamento.

**Art. 44º.-** Para los postulantes que ingresen por la modalidad de Traslado Interno y se matriculen en su nueva especialidad, su ingreso anterior será anulado por Resolución Rectoral.

**Art. 45º.-** El postulante que ingrese por esta modalidad solicitará a la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual adjuntará a la solicitud la siguiente documentación.

- a) Partida de Nacimiento Original.
- b) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

#### **B.4 TRASLADO EXTERNO**

**Art. 46º.-** El traslado externo procede para las Escuelas Profesionales afines según el cuadro de afinidades

**Art. 47º.-** Los postulantes procedentes de Universidades del Extranjero, deberán presentar sus documentos visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos oficialmente según se requiera.

**Art. 48º.-** Para inscribirse como postulante en esta modalidad se requiere:

- a) Certificados originales de estudios universitarios, con calificación aprobatoria, que acrediten haber aprobado setenta y dos (72) créditos como mínimo o cuatro semestres lectivos o dos años de estudios.
- b) Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- c) Partida de nacimiento original.
- d) La documentación referida en los incisos a), b) y c) del Artículo 32º del presente Reglamento.

#### **B.5 DEPORTISTAS DESTACADOS**

**Art. 49.-** Los deportistas destacados, conforme lo establece la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, pueden inscribirse a esta modalidad Especial.

**Art. 50º.-** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, se requiere:

- a) Constancia de acreditación expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional.

- b) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- c) Declaración Jurada de participar obligatoriamente, si lograra ingresar, representando a la UNJFSC en todas las competencias deportivas en la que ésta intervenga u organice, en tanto mantenga la condición de estudiante de esta universidad. En caso de ser menor de edad el compromiso debe ser firmado por el padre o apoderado.
- d) La documentación requerida en el artículo 32º inciso a), b), c), d) y e) del presente Reglamento.

## **B.6 PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Art. 51º.-** Pueden inscribirse mediante esta modalidad los egresados de educación secundaria EBR, los egresados del ciclo avanzado EBA y del bachillerato, que acrediten ser una persona con discapacidad física de acuerdo al Art. 35º de la Ley 29973 y los graduados y/o titulados, pero no podrán acogerse a la convalidación de cursos.

**Art. 52º.-** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, además de los documentos señalados en el Art. 32º del presente Reglamento, se requiere:

- a) Certificados de estudios originales.
- b) Partida de nacimiento original.
- c) Certificado de registro de discapacidad emitido por CONADIS.
- d) Certificado médico emitido por el MINSA, FF.AA. o ESSALUD que acredite la discapacidad que tiene la persona.

## **B.7 HIJOS DE TRABAJADORES DOCENTES Y NO DOCENTES NOMBRADOS**

**Art. 53º** Pueden inscribirse mediante esta modalidad los egresados de educación secundaria EBR, egresados del ciclo avanzado de EBA y del bachillerato, que acrediten ser hijos de docente o no docente nombrado.

**Art. 54º** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, además de los documentos señalados en el Art. 32º del presente Reglamento, se requiere una constancia que acredite ser hijo de docente o trabajador no docente, nombrados, según sea el caso, expedido por la Oficina de Recursos Humanos de la UNJFSC.

El pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión para los hijos de no docentes, tiene el 50% de descuento según Resolución N° 041-2012-CU-CR-UNJFSC de fecha 17 de enero del 2012, debiendo abonar el derecho de carpeta en su totalidad.

## **B.8 VICTIMAS DEL TERRORISMO LEY N° LEY 28592**

**Art. 55º** Se pueden inscribir por esta Modalidad las Víctimas del terrorismo según Decreto supremo N° 051-88-PCM, debiendo presentar la constancia de estar registrado en el PIR – Plan Integral de Reparaciones y los requisitos establecidos en el Art. 32º del presente Reglamento.

## **B.9 QUINTO AÑO DE SECUNDARIA (EBR) Y CUARTO AÑO CICLO AVANZADO (EBA)**

**Art. 56º** Se pueden inscribir por esta Modalidad los alumnos que estén cursando el quinto año de secundaria (EBR). Art. 19º del presente Reglamento.

**Art. 57º** Quienes se acojan a esta modalidad presentarán al momento de la inscripción la constancia expedida por el Director del Colegio que acredite estar cursando el quinto año de secundaria (EBR) o el cuarto grado ciclo avanzado (EBA). además de lo señalado en el Artículo 32º, excepto g) y j). Art. 19º del presente Reglamento.

## **C. MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPU)**

**Art. 58º.-** Pueden inscribirse mediante esta modalidad, los alumnos regulares del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. quienes se rigen por su propio reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98º de la Ley Universitaria.

**Art. 59º.-** El postulante por la modalidad CPU realizará su inscripción en la Oficina de Admisión, según cronograma, presentando su **Constancia de Apto** en la que estará precisada la especialidad a la que se presenta en cada opción, otorgada por el Director del Centro Preuniversitario acompañando los documentos referidos en el Artículo 32º del presente Reglamento, excepto el inciso d) y h).  
Los postulantes a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes deben presentar su certificado médico y constancia de examen de aptitud física.

**Art. 60º.-** El postulante que alcance vacante por esta modalidad solicitará ante la Comisión de Admisión de Pregrado su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- Partida de Nacimiento Original
- Certificado de Estudios original
- Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

**Art. 61º.-** El Director del CPU deberá remitir a la Oficina Central de Admisión la relación completa de los postulantes hábiles, con sus respectivas calificaciones, DNI, y carrera profesional en cada opción a la que postula. La relación impresa y en digital, se hará llegar 48 horas después de haber finalizado el ciclo de preparación.

## **TITULO VI DE LOS EXAMENES DE ADMISIÓN**

**Art. 62º.-** El proceso de selección de postulantes según las diferentes modalidades de admisión se llevará a cabo mediante la aplicación de un examen según la modalidad a la cual postula:

- Examen Modalidad Ordinario.
- Examen Modalidad Especial.
- Examen Modalidad Centro Preuniversitario.

El examen de admisión según modalidad será rendido en la fecha establecida en el cronograma correspondiente. El lugar y hora de su aplicación se hará conocer anticipadamente en la página web de la Universidad, en lugares visibles de la Universidad y en otros medios de comunicación.

**Art. 63º.-** La calificación será de acuerdo al siguiente esquema:

GRUPO A		GRUPO B		GRUPO C		GRUPO D	
COD	ESCUELA	COD	ESCUELA	COD	ESCUELA	COD	ESCUELA
11	Ingeniería Agronómica	12	Bromatología y	21	Ciencias de la	41	Administración
13	Ingeniería en Industrias Alimentarias	51	Nutrición		Comunicación	42	Ciencias Contables y Financieras
14	Ingeniería Pesquera	52	Enfermería	22	Derecho y Ciencias Políticas	43	Economía y Finanzas
15	Ingeniería Zootécnica	70	Medicina Humana	23	Sociología	44	Gestión en Turismo y Hotelería
31	Ingeniería Industrial		Biología con mención en Biotecnología	24	Trabajo Social	45	Negocios Internacionales
32	Ingeniería de Sistemas	63	Educación Física y Deportes	64	Educación Inicial		
33	Ingeniería Informática			65	Educación Primaria		
34	Matemática Aplicada			60	Educación Secundaria		
35	Ingeniería Química			69	Educación Tecnológica		
36	Ingeniería Metalúrgica						
37	Estadística e Informática						
38	Física						
39	Ingeniería Ambiental						
40	Ingeniería Civil						
68	Ingeniería Electrónica Ingeniería Acuícola						

**Art. 64º.-** Las pruebas del Examen de Admisión en las tres modalidades será de tipo objetiva y de calificación anónima. La prueba del Examen de Admisión en las Modalidades Ordinario y Centro Preuniversitario tendrá una duración de tres (03) horas y en la Modalidad Especial dos (02) horas. El procesamiento de la calificación y elaboración de los cuadros de mérito, se efectuará luego de concluida la prueba a través de un sistema electrónico computarizado.

**Art. 65º.-** La prueba del Examen de Admisión en las modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario, tendrá la siguiente estructura:

AREA	NUMERO DE PREGUNTAS	
	SUBTOTAL	TOTAL
<b>AREA DE COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA</b>		<b>30</b>
<b>DIVERSIFICACIÓN</b>		
Lenguaje Audiovisual	2	
Gramática y ortografía	5	
Literatura	5	
<b>RAZONAMIENTO VERBAL</b>		
<b>SEMÁNTICA DE LA PALABRA</b>		
Antonimia	2	
Analogías	2	
Series Verbales y Termino Excluido	2	
Relaciones semánticas y Formales	2	
Inclusión e implicancia de Conceptos	2	
<b>SEMANTICA DEL TEXTO</b>		
Comprensión de Texto	6	
Oraciones Eliminadas	2	
<b>AREA DE MATEMATICA</b>		<b>30</b>
Algebra	10	
Aritmética	6	
Geometría	4	
Trigonometría	4	
Estadística	6	
<b>AREA DE CIENCIAS TECNOLOGIA Y AMBIENTE</b>		<b>30</b>
Biología	10	
Química	8	
Física	7	

Anatomía	5	
<b>AREA DE CIENCIAS SOCIALES – PERSONA Y RELACIONES HUMANAS</b>		<b>30</b>
Historia del Perú	4	
Historia del Mundo	4	
Espacio Geográfico	6	
Psicología	5	
Filosofía	3	
Economía	4	
Ciudadanía	4	
<b>TOTAL</b>		<b>120</b>

**Art. 66°.-** La prueba del Examen de admisión en la Modalidad Especial tendrá la siguiente estructura:

AREA	NUMERO DE PREGUNTAS
Cultura General	20
Razonamiento Verbal	30
Razonamiento Lógico Matemático	30
<b>Total</b>	<b>80</b>

#### TITULO VII DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

**Art. 67°.-** El proceso de calificación del examen está a cargo de la Comisión de Admisión de Pregrado, con el apoyo del Centro de Cómputo de la Oficina Central de Admisión, en presencia del Vicerrector Académico, el Jefe de la Oficina de Admisión. El Secretario General de la universidad dará fe de este proceso.

**Art. 68°.-** En la calificación del examen se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cada pregunta acertada del examen en las Modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario, tendrá un puntaje de acuerdo al área y al grupo donde el postulante se ha inscrito. Este puntaje se detalla en la siguiente tabla:

GRUPO	AREA			
	COMUNICACIÓN puntos por pregunta	MATEMÁTICA RAZONADA puntos por pregunta	CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE puntos por pregunta	CIENCIAS SOCIALES, PERSONA Y RELACIONES HUMANAS punto por pregunta
<b>A</b>	2,0	4,0	3,0	1,0
<b>B</b>	2,0	3,0	4,0	1,0
<b>C</b>	4,0	2,0	1,0	3,0
<b>D</b>	3,0	2,0	1,0	4,0

- b) Cada pregunta acertada del examen en la Modalidad Especial tiene un valor de 2,5 puntos.
- c) En todas las modalidades, se descontará 0,1 por cada respuesta errada o si la respuesta tiene más de una alternativa.
- d) En cada modalidad, una pregunta sin responder tiene un puntaje de cero puntos.



**Art. 69º.-** La calificación de la prueba se realizará usando un software auditado y grabado en un CD etiquetado un día antes del primer examen de cada Proceso de Admisión y quedará en custodia bajo exclusiva responsabilidad del Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien a su vez deberá entregarlo únicamente al Presidente de la Comisión de Admisión para ser utilizado por el responsable de cómputo en la calificación de la prueba en cada modalidad.

**Art. 70º.-** Luego de publicado los resultados generales, las fichas de identificación y tarjetas de respuesta son irrevisables y serán incinerados; conjuntamente con los cuadernillos de exámenes, en presencia de los funcionarios del Órgano de Control Institucional de la Universidad.

## **TITULO VIII DE LOS INGRESANTES Y NO INGRESANTES**

**Art. 71 º.-** El ingreso a la Universidad en todas las modalidades será en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes ofertadas.

**Art. 72º.-** Se consideran ingresantes a pregrado, los postulantes que han obtenido una vacante en estricto orden de mérito, figuran en el padrón oficial de ingresantes publicado por la Comisión de Admisión de Pregrado y cuenten con la respectiva constancia de ingreso expedida por la Oficina Central de Admisión, previa presentación del recibo de pago respectivo.

**Art. 73º.-** Los postulantes a pregrado que no alcanzaron vacante, tendrán un plazo de 30 días calendarios para recoger la documentación presentada para su postulación, caso contrario serán incinerados.

**Art. 74º.-** Para adquirir la condición de estudiante de pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el ingresante debe matricularse personalmente en la Oficina de Registros y Asuntos Académicos inmediatamente a la fecha de ingreso, según calendario de matrícula publicado por la Universidad, para tal efecto presentará su constancia de ingreso original.  
El ingresante a la Universidad tiene expedito el derecho de matrícula sólo para el semestre inmediato a su ingreso, en caso contrario perderá el derecho de ingreso.

**Art. 75º.-** El ingresante a pregrado perderá su vacante en los siguientes casos:

- a. Cuando no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido.
- b. Cuando se verifique que la documentación presentada es falsa o cuando se compruebe actuación fraudulenta.
- c. Cuando el número de vacantes sea superior al número de ingresantes.
- d. Cuando después de culminado el proceso de matrícula regular, los que alcanzaron vacante no se matricularon.

**Art. 76º.-** Las vacantes que resulten de la aplicación del artículo 75º serán cedidas a los postulantes que ocupen el puesto inmediato en orden de mérito.

**Art. 77º.-** Los ingresantes por traslado interno o externo o por tener título profesional o grado académico, podrán solicitar la convalidación de asignaturas en su respectiva Facultad.

**CAPÍTULO IV  
DEL PROCESO DE ADMISIÓN A POSGRADO**

**TITULO IX  
DE LA RESPONSABILIDAD**

**Art. 78º.-** La Comisión de Admisión de Posgrado y la Oficina Central de Admisión son los responsables de planificar, organizar y ejecutar las actividades de cada Proceso de Admisión de Posgrado aprobadas por el Consejo Universitario, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

**TITULO X  
DE LA MODALIDADES DE INGRESO**

**Art. 79º.-** El proceso de Admisión a las Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado se realizará por concurso público, en fechas convocadas por la Comisión de Admisión de Posgrado mediante tres modalidades:

- a. Admisión Ordinaria.
- b. Admisión Especial (convenio).
- c. Admisión por Traslados.

**Art. 80º.-** La Modalidad de Admisión Ordinaria es dirigida a aquellos participantes que cuenten con grado de bachiller o maestría y que opten por realizar estudios de posgrado en maestría o doctorado respectivamente.

**Art. 81º.-** La Modalidad de Admisión Especial es dirigida a los Docentes nombrados de nuestra universidad que solicitan 1/2 Beca por derecho de enseñanza y los que se acogen a los convenios establecidos con nuestra Universidad.

**Art.82º.-** Las modalidades de admisión por traslado son procesos que se efectúan en concordancia con el Estatuto:

- a) Traslado Externo
- b) Traslado Interno

**Art.83º.-** El traslado externo se realiza cuando el postulante de otra Universidad con estudios mínimos aprobados de Maestría y/o Doctorados, deseen trasladarse a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para continuar dichos estudios. El promedio ponderado debe ser igual o mayor que catorce (14). La convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen solo podrá ser convalidada hasta por 20 créditos en Maestría y 25 créditos en Doctorado.

**Art.84.-** Para efectos de Traslado Externo, los estudios realizados por el postulante deben ser compatibles con la Maestría o Doctorado de su postulación y deben haber cursado y aprobado un mínimo de un (01) ciclo académico completo o su equivalente en créditos para el caso de Maestría y de dos (02) ciclos académicos para el caso de Doctorado.

**Art.85°** El traslado interno se realiza cuando el estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con estudios mínimos aprobados de un (01) ciclo académico de Maestría desea trasladarse a otra Maestría del área afín. Para el caso de Doctorado será con los estudios mínimos aprobados de dos (02) ciclos académicos. El promedio ponderado debe ser igual o mayor que catorce (14). La convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas procederá hasta por un máximo de 20 créditos en Maestría y 25 créditos en Doctorado.

## **TITULO XI DE LOS POSTULANTES**

**Art.86°.-** Podrán postular al concurso de admisión los interesados que ostenten el grado académico de Bachiller y/o de Maestrías otorgados por Universidades peruanas y/o extranjeras o los profesionales Universitarios titulados en el Perú, antes de la dación de la Ley 23733, debidamente validado.

**Art.87°.-** Son considerados postulantes ordinarios aquellos interesados que asumen el costo total de los estudios de posgrado.

**Art.88°.-** Son considerados postulantes especiales aquellos Docentes nombrados de nuestra universidad y los convenios asumidos por la Universidad, reconocidos por acuerdo del Consejo Universitario, en estricta aplicación del Estatuto vigente, Artículo 347° inciso 2a y Artículo 376° inciso 13, y en arreglo a la Ley Universitaria N° 30220.

**Art.89°.-** Son considerados postulantes por traslado externo e interno aquellos que Cuenten con estudios mínimos aprobados de un (01) ciclo académico de Maestría o dos (02) ciclos académicos para el Doctorado. Los estudios realizados por el postulante deben ser compatibles con la Maestría o Doctorado de su postulación.

**Art.90°.-** Para el funcionamiento de maestría por cada programa deberán alcanzar un mínimo de veinte (20) postulantes y quince (15) postulantes por programa de doctorado correspondientes a la modalidad de ordinarios inscritos, respectivamente. Para los casos en los que no se cumpla con la cantidad mínima de postulantes inscritos se tomará una de las siguientes opciones:

a) Cuarenta y ocho horas antes de la entrevista se efectuara una pre publicación de postulantes por programa, si no se cumple con lo establecido en el Art. 89° del presente reglamento, el postulante deberá apersonarse 24 horas antes de la entrevista y podrá elegir otro programa.

b) De no estar de acuerdo el postulante con la opción anterior se hará la devolución de su expediente cuarenta y ocho horas posteriores a la publicación

de ingresantes así como devolución de los pagos por derecho de inscripción y carpeta de postulante, solo durante el ejercicio presupuestal vigente.

## **TITULO XII DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCION**

**Art. 91°.-** Para ser inscrito como postulante en la modalidad de Ordinario o Especial, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Inscripción del Postulante dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión de la Escuela de Postgrado (Formato 01).
- b) Declaración Jurada (Formato 02).
- c) Certificado de Estudios de Pregrado y/o Posgrado.
- d) Para Maestría: Resolución fedateada
- e) de otorgamiento del Grado de Bachiller y/o copia fedateada del Grado de Bachiller por el Secretario General de la universidad de origen.
- f) Para Doctorado: Copia fedateada del Grado de Maestría y/o certificado de estudios o constancia de egresado.
- g) Para los postulantes que provienen del extranjero deberán presentar sus correspondientes Grados Académicos reconocidos o revalidados o certificados por la Asamblea Nacional de Rectores o SUNEDU.
- h) Recibos de pagos por derecho de inscripción y carpeta de postulante.
- i) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad, por un Notario público, Carné de Extranjería o Pasaporte.
- j) Tres fotografías tamaño carné (papel liso) a color con fondo blanco.
- k) Hoja de Vida documentada con copias simples (Formato 03).

**Art. 92.-** Los documentos que deben presentar para el Traslado Externo son los siguientes:

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente de la Comisión de Convalidación de Estudios de la Escuela de Posgrado (Formato 01).
- b) Declaración Jurada (Formato 02).
- c) Certificados de estudios original, que acredite haber cursado y aprobado los créditos de los cursos a convalidar.
- d) Recibo de pagos por derechos respectivos.
- e) Copia de los sílabos de los cursos aprobados y refrendados por las autoridades de la Escuela de Postgrado de origen.
- f) Copia legalizada por Notario público del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
- g) Constancia de no haber sido separado por razones disciplinarias o rendimiento académico.

**Art. 93°.-** Los documentos que se deben presentar para el Traslado Interno son los siguientes:

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente de la Comisión de Convalidación de Estudios de la Escuela de Posgrado (Formato 01).

- b) Declaración Jurada (Formato 02).
- c) Certificado de estudios original, que acredite haber cursado y aprobado los créditos de los cursos a convalidar.
- d) Recibos de pagos por derechos respectivos.
- e) Constancia de no tener deuda pendiente de pago.
- f) Copia simple de los sílabos de los cursos aprobados en la maestría ó doctorado de origen.
- g) Copia legalizada por Notario público del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.

### **TITULO XIII DE LAS VACANTES**

**Art. 94º.-** Las vacantes por programa y modalidad de cada Maestría y/o Doctorado serán propuestas por la Escuela de Posgrado, se elevara a la oficina central de Admisión Dicha propuesta será ratificada por el Consejo Universitario, previa aprobación del Vicerrectorado Académico. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

### **TITULO XIV DEL EXAMEN DE ADMISION**

**Art. 95º.-** El Proceso de Admisión tiene como objetivo evaluar el perfil de los postulantes para su calificación y selección, para seguir estudios de Posgrado.

**Art. 96º.-** La admisión a los estudios de Maestría y Doctorado deben estar preferentemente en relación a la formación profesional de los participantes, así como a las exigencias y requerimientos establecidos en la Maestría y/o Doctorado elegido.

**Art. 97º.-** El Proceso de Admisión a los Programas de Maestrías y Doctorados se desarrollará de conformidad a lo señalado en la nueva Ley Universitaria N° 30220 y los Art. N° 74° y N° 75° del Estatuto de la Universidad.

**Art. 98 º.-** La Modalidad de Admisión Ordinaria y Especial, es a través de una entrevista personal y hoja de vida.

**Art. 99º.-** El cronograma para el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado se difundirá oportunamente en los medios de comunicación.

## **TITULO XV DE LA EVALUACIÓN**

- Art. 100°.-** La Comisión de Admisión por cada proceso elaborara una directiva que precise los procedimientos de las ½ becas por convenios y el cronograma del Proceso de Admisión en fechas y horas establecidas que se publicaran oportunamente a través de la página web de la universidad y otros medios de difusión.
- Art. 101°.-** Para la entrevista personal, el postulante se identificará con su DNI o Carné de Extranjería.
- Art. 102°.-** El postulante ubicará su aula de acuerdo con su código, luego ingresará a la entrevista personal bajo la responsabilidad de un docente designado por la Comisión de Admisión.
- Art. 103°.-** El jurado colegiado estará conformado por profesores con Grado Académico de Doctor y/o Maestro.
- Art. 104°.-** Los criterios de evaluación comprenderán la evaluación de la hoja de vida y la entrevista personal-examen oral (Anexo 1-A y 1-B)

## **TITULO XVI DE LOS INGRESANTES**

- Art. 105°.-** La Comisión de Admisión de Posgrado informará a la Oficina Central de Admisión, el resultado del proceso de Admisión y publicará la relación de ingresantes en estricto orden de mérito en la página web de la Universidad.
- Art. 106°.-** Los resultados de las evaluaciones son inapelables y culminarán con la elaboración del acta respectiva.
- Art. 107°.-** La matrícula de los ingresantes está de acuerdo con la programación que establezca la Escuela de Postgrado para este proceso. El ingresante que no efectuó su matrícula pierde su condición de ingresante.

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

- Art. 108°.-** Los docentes considerados por sorteo para participar en un Proceso de Admisión en calidad de Controladores de Aula y no asistan, serán inhabilitados en el próximo Proceso de Admisión.

- Art. 109º.-** El postulante que habiendo realizado sus pagos y no se presente a la evaluación, no tendrá derecho a devolución alguna.
- Art. 110º.-** El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurre en una o más de las faltas siguientes o es participe o propiciador de ellas:
- :
- a) Suplantar o hacerse suplantar en el Proceso de Examen de Admisión.
  - b) Participar en la sustracción total o parcial de las pruebas de Admisión.
  - c) Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
  - d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UNJFSC o contra el patrimonio de la misma.
  - e) Presentarse al examen en estado de ebriedad o drogado.
  - f) Portar en el día del examen de admisión: memorias USB, piercing, celular, beepers, calculadora, reloj o cualquier otro medio con fines de fraude, al ingreso a la Universidad o en el aula,
  - g) Tener clave de respuestas o cualquier tipo de clave el día del examen de admisión.
- Además, se le registrará en el Libro especial de Inhabilitados para postular a pre o posgrado según sea el caso, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley.
- Art. 111º.-** La UNJFSC inhabilitará de forma permanente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, será denunciado ante las autoridades universitarias para las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.
- Art. 112º.-** Si un postulante fuese sorprendido contraviniendo las normas durante el desarrollo del examen, será separado del proceso, anulándose automáticamente su prueba.
- Art. 113º.-** Los miembros de la comunidad universitaria que participan en el Proceso de Examen de Admisión no podrán portar celulares, relojes con dispositivo de cálculo y/o multimedia, calculadoras ni otro material o dispositivo afín durante el proceso, su uso será considerado falta grave y serán retirados del examen de admisión.
- Art. 114º.-** Los docentes, funcionarios, trabajadores administrativos, alumnos y graduados que sean sorprendidos o denunciados cometiendo infracciones que atenten contra el presente reglamento, serán separados y aislados durante el examen; del mismo modo serán inhabilitados para participaciones posteriores previo informe de la Comisión de Admisión de Pre grado a la Oficina Central de Admisión, sin perjuicio a los procesos administrativos o penales a que dé lugar.
- Art. 115º.-** Los docentes controladores de aula, coordinadores de piso y pabellón, elaboradores de prueba y coordinadores de área, que cometan negligencia en sus funciones asignadas, serán sancionados con una amonestación escrita e inhabilitados en dos procesos siguientes.
- Art. 116º.-** Los docentes que son seleccionados como Elaboradores de Prueba para el Proceso de Examen de Admisión, una vez recibido su credencial de participación, no podrán renunciar; caso contrario se harán acreedores a las sanciones se establecen en el artículo anterior.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA** Los Procesos de Admisión a la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” de Huacho, serán ejecutados íntegramente por las Comisiones de Admisión de Pre y Posgrado.

**SEGUNDA** Los postulantes en su condición de Licenciados de las Fuerzas Armadas tienen el beneficio del 50% en el pago de los derechos de inscripción e ingreso a la universidad (Ley N° 27178, Art. 49°, Inc. 11 del servicio militar).

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** Los profesores, personal directivo y administrativo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” y aquellos que tengan intereses económicos y laborales en Academias de preparación de ingreso a la universidad; están impedidos de intervenir en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión que lleve a efecto la Comisión de Admisión. Esta disposición se aplica con retroactividad de seis (06) meses a la fecha del Examen de Admisión Ordinario.

**SEGUNDA** Los profesores y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, no podrán participar en el Proceso de Admisión. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

**TERCERA** Están impedidos de participar en las actividades extraordinarias del Proceso de Admisión, los docentes y administrativos con sanción en ejecución mediante acto resolutivo.

**CUARTA** La Comisión de Admisión tomará las acciones más adecuadas para garantizar la correcta identificación del postulante.

**QUINTA** La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento; los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión.

**SEXTA** Están impedidos de postular quienes hayan sido sancionados, o se encuentran en procesos administrativos en el sistema universitario por motivo de fraude y/u otros delitos.

**SEPTIMA** En caso de producirse empate en la última vacante para la modalidad Ordinario, Centro Preuniversitario y Especial se procederá a realizar el desempate de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel secundario.
- b) En segundo lugar, se considerará al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas en el área del grupo al que postula y si continuara el empate se considerará el mayor puntaje de la segunda área del mismo grupo y así sucesivamente.

**OCTAVA** La selección de docentes Elaboradores de Prueba se realizará mediante sorteo y serán considerados preferentemente los que ostenten el título profesional en la especialidad o que hayan desarrollado la asignatura, para lo cual adjuntaran copia simple de su carga lectiva.



**NOVENA** En caso de producirse empate en la última vacante por la modalidad Traslados Externo e Interno y Graduados y/o Titulados, se procederá a realizar el desempate de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel superior (Estudios Universitarios).
- b) En segundo lugar, se considerará al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas en el área donde se ha presentado.

**DECIMA** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión de Admisión de Pre y Posgrado, según corresponda y cuyas decisiones serán inapelables.